

Tacna, **24 DIC. 2019**

**OFICIO MULTIPLE N° 399 -2019-AGP-UGELT-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**SR (A).**

**DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**

**Presente.-**

**ASUNTO : RECOMENDACIONES PARA UN VIAJE ESCOLAR SEGURO**

**REF. : OFICIO MÚLTIPLE N° 35-2019-D-DRSET/GOB.REG.TACNA**

Me dirijo a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y a la vez comunicarle que la DREST hace llegar las recomendaciones para viajes de estudiantes, emitidas por SUTRAN, como complemento a la Norma técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo" aprobada con la RVM N° 271-2019-MINEDU, se adjuntan al presente.

Asimismo, indica que ante cualquier consulta a estas recomendaciones o de la aplicación de la normativa que regula el servicio de transporte turístico, pueden contactarse a los correos institucionales [comunicate@sutran.gob.pe](mailto:comunicate@sutran.gob.pe) y [prevencion@sutran.gob.pe](mailto:prevencion@sutran.gob.pe).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
TACNA**



**PROF. MARIO JUAN GÓMEZ ARRATIA  
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

VPFC/DUGELT  
MJGA/JAGP  
MLMP/EES-HGYE-TOE  
C.c. Archivo

## RECOMENDACIONES PARA LOS VIAJES CON ESTUDIANTES

1. Al elegir una empresa de transporte turístico deberán constatar que esta cuente con autorización vigente otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (traslado a Nivel Nacional), Gobierno Regional (traslado dentro de la región), o Municipalidad Provincial (traslado dentro de la provincia), según corresponda.
2. En caso se seleccione una agencia de viajes o de turismo, deberán consultar que la empresa se encuentre inscrita en MINCETUR.
3. La velocidad máxima en carreteras para vehículos de transporte público o privado de escolares es de 70 km/h.
4. En caso el escolar, docente y/o padre de familia detecte alguna mala maniobra del conductor durante el viaje, exceda el límite de velocidad máxima o infrinja las normas de tránsito podrán reportarlo a través de nuestra línea gratuita **SUTRAN 0800-12345**.
5. Durante el viaje los escolares, docentes y/o padres deberán utilizar el cinturón de seguridad.
6. El vehículo deberá reducir la velocidad en zonas de curvas, pendientes, líneas continuas, túneles o en caso existe una señal de tránsito preventiva o reguladora.
7. Los conductores de vehículos no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de cinco (5) horas en el servicio diurno (6:00 am y las 9:59 pm) o más de cuatro (4) horas en el servicio nocturno (10:00 pm. y las 5:59 am.).
8. Cuando el tiempo de viaje sea menor a cinco (5) horas, el tiempo de descanso entre cada jornada de conducción será no menor de una (1) hora. En ningún caso se podrá superar el tope de la duración acumulada en cada jornada; y si el tiempo de viaje es menor de dos (02) horas, el tiempo de descanso entre cada jornada de conducción será no menor de treinta (30) minutos.
9. Cuando la jornada máxima acumulada de conducción será de doce (12) horas dentro de las últimas 24 horas de iniciado el servicio de transporte.
10. Cuando el tiempo de viaje supere las veinte (20) horas, el transportista deberá tomar las previsiones para contar con un tercer conductor habilitado que permita que se cumpla con las jornadas máximas de conducción. Este tercer conductor podrá tomar la conducción del vehículo en un punto intermedio de la ruta.
11. Antes de abordar el vehículo, pueden consultar su habilitación vehicular o el estado del conductor (licencia de conducir, papeletas, puntaje en contra) en el link <http://sutran.gob.pe/str>.
12. Durante el viaje de ida y vuelta es obligatorio que el escolar porte su DNI o su Permiso Notarial (según sea el caso), para así evitar inconvenientes cada vez que nuestros inspectores hagan las intervenciones en ruta.